

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2020-00146-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: LIECER PINO ROBLES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por **CREZCAMOS S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **LIECER PINO RINCON**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)